FACILIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS



ANTE EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

#PERÚESTÁENNUESTRASMANOS



Con motivo de la declaración del Estado de Emergencia (<u>Decreto Supremo № 044-2020-PCM y modificatorias</u>) se han dispuesto las siguientes medidas:

• Facultad de no sancionar infracciones.

Durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia, la SUNAT no sancionará las infracciones tributarias que cometan las personas y empresas.

Por ejemplo: Si un contribuyente no cumplió con presentar su declaración anual del Impuesto a la Renta hasta el 6 de abril (fecha de su vencimiento), no será sancionado por dicha infracción.

• Prórroga de las fechas de vencimiento de las declaraciones de impuestos.

Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2019

Los nuevos plazos finales aplican únicamente para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos de hasta 5,000 UIT, es decir, S/ 21'000,000.

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de junio del 2020
1	25 de junio del 2020
2	26 de junio del 2020
3	30 de junio del 2020
4	1 de julio del 2020
5	2 de julio del 2020
6	3 de julio del 2020
7	6 de julio del 2020
8	7 de julio del 2020
9	8 de julio del 2020
Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)	9 de julio del 2020

Cabe indicar que, del total de contribuyentes, solo 5,262 tuvieron que presentar su declaración teniendo como plazos finales los establecidos en el cronograma original, es decir, entre el 25 de marzo y el 8 de abril.

Declaración mensual de impuestos - periodo febrero 2020

El nuevo cronograma aplica para las personas naturales y empresas que en el año 2019 tuvieron ingresos que **no** superaron las 2,300 UIT, es decir S/ 9'660,000.

Mes al que	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC									
corresponde la obligación	1	2 y 3	4 y 5	4 y 5 6 y 7		Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)				
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020				

En este caso, solo 10,728 contribuyentes deberán presentar sus declaraciones considerando los plazos finales establecidos en el cronograma original.

Declaración mensual de impuestos - periodos marzo, abril, mayo y junio 2020

Los nuevos plazos finales para las obligaciones tributarias correspondientes a estos periodos aplican sólo para las personas naturales y empresas que en el 2019 tuvieron ingresos que <u>no</u> superaron las 5,000 UIT, es decir S/ 21'000,000.

Mes al que	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC							
corresponde la obligación	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)	
Marzo 2020 (1)	12	15	16	17	18	19	22	
	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio	
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	
Abril 2020 (1)	03	06	07	08	09	10	13	
	de julio	de julio	de julio	de julio	de julio	de julio	de julio	
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	
Mayo 2020 (1)	14	15	16	17	20	21	22	
	de julio	de julio	de julio	de julio	de julio	de julio	de julio	
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	
Junio 2020 (1)	05	06	07	10	11	12	13	
	de agosto	de agosto	de agosto	de agosto	de agosto	de agosto	de agosto	
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	

⁽¹⁾ Incluye los vencimientos para a declaración y pago al contado o de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Para los periodos marzo y abril 2010, sólo 5,262 contribuyentes deberán presentar sus declaraciones considerando los plazos finales establecidos en el cronograma original.

Prórroga del vencimiento de la cuota de fraccionamiento

Otra de las medidas tributarias adoptadas es la referida a los plazos de vencimientos de las **cuotas de marzo y abril del 2020**, estableciéndose que si los contribuyentes efectúan los pagos correspondientes hasta el 29 de mayo del 2020 no perderán el fraccionamiento otorgado.

Prorroga de plazos máximos de atraso para el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras Electrónico

Considerando los ingresos netos obtenidos en el 2019, se han prorrogado las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II (febrero, marzo, abril, mayo y junio) y anexo III (enero y febrero) de la R.S. 269-2019/SUNAT.

ANEXO II – CRONOGRAMA TIPO A (SEA GENERADO MEDIANTE EL SLE-PLE O EL SLE-PORTAL)

Mes al que	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC								
corresponde la obligación	2 y 3	4 y 5 6 y 7		8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)				
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020				

ANEXO II - - CRONOGRAMA TIPO A

(SEA GENERADO MEDIANTE EL SLE-PLE O EL SLE-PORTAL)

Mes al que	FEC	HA DE VE	NCIMIEN	TO SEGÚN	I EL ÚLTIN	10 DÍGITO	DEL RUC
corresponde la obligación	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)
Marzo 2020	11	12	15	16	17	18	19
	de junio	de junio	de junio				
	de 2020	de 2020	de 2020				
Abril 2020	02	03	06	07	08	09	10
	de julio	de julio	de julio				
	de 2020	de 2020	de 2020				
Mayo 2020	13	14	15	16	17	20	21
	de julio	de julio	de julio				
	de 2020	de 2020	de 2020				
Junio 2020	04	05	06	07	10	11	12
	de agosto	de agosto	de agosto				
	de 2020	de 2020	de 2020				

ANEXO III - CRONOGRAMA TIPO B

(SEA GENERADO MEDIANTE EL SLE-PLE O EL SLE-PORTAL)

Mes al que	FEC	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC							
corresponde la obligación	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (Del 0 al 9)		
Enero 2020	11	12	15	16	17	18	19		
	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio		
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020		
Febrero 2020	11	12	15	16	17	18	19		
	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio	de junio		
	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020	de 2020		

• Otras prórrogas de plazos

- ✓ Se ha establecido el **4 de junio del 2020**, como el nuevo plazo máximo de atraso de los libros y registros físicos, y de los libros y registros electrónicos (No incluye RVE y RCE), para los siguientes contribuyentes:
 - Con ingresos hasta 2,300 UIT (S/ 9'660, 000), cuyos plazos vencían originalmente entre el 16 de marzo y el 31 de mayo del 2020.
 - Con ingresos mayores a 2,300 UIT hasta 5 000 UIT (S/ 21'000 000), cuyos plazos vencían originalmente entre el 31 de marzo y el 31 de mayo de 2020.

- ✓ Los contribuyentes tendrán hasta el 09 de junio del 2020 para enviar a la SUNAT, directamente o a través de un OSE, las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 10 de mayo 2020 o a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020 de acuerdo al nivel de sus ingresos obtenidos durante el 2019.
- ✓ El nuevo plazo final para presentar la DAOT es el **29 de mayo del 2020**. Este beneficio aplica para los contribuyentes que tengan un plazo fijo de presentación comprendido entre el 16 de marzo y 10 de mayo del 2020.
- Se establece procedimiento especial para la Inscripción en el RUC y la obtención de la Clave Sol para las personas que se contraten para enfrentar el brote del COVID 19

Las entidades públicas que contraten personas naturales como independientes, para atender la emergencia sanitaria declarada, podrán tramitar su inscripción en el RUC siempre que ellos se identifiquen con DNI.

Para ello, estas personas naturales deberán presentar ante la entidad que los contrate la información de su **DNI**, **fecha de nacimiento**, **domicilio fiscal**, **correo electrónico y teléfono móvil**.

Las personas naturales extranjeras domiciliadas en el país, deberán presentar:

- 1. Documento de identidad: Carné de extranjería, Pasaporte, Carné de identidad emitido por RREE, Carné Permiso Temporal de Permanencia
- 2. Otros datos: fecha de nacimiento, sexo, país de la nacionalidad, domicilio fiscal, correo electrónico, número de teléfono móvil.

Una vez obtenido su número de RUC, pueden convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea generando su Clave SOL **AQUÍ**.

• Devolución de oficio del Impuesto a la Renta 2019

La SUNAT ha iniciado la atención de las devoluciones de oficio (Art. 8 del D.U. 031-2020).

- Si en el 2019, tuvo ingresos como trabajador independiente (Cuarta Categoría) y/o en planilla (Quinta Categoría), puede verificar si le corresponde la devolución de oficio AQUÍ
- Es importante, tener registrado su Código de Cuenta Interbancario (CCI) en SUNAT
 Virtual para que se le pueda generar la devolución de oficio y hacer el depósito correspondiente.

Se beneficiarían 160,106 contribuyentes que cuentan con su CCI registrado.

Nuevas tasas de interés

A partir del 1 de abril de 2020 varían las tasas de interés

TASA DE INTERÉS MORATORIO	
Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional	1%
Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda Extranjera	0.50 %

TASA DE INTERÉS DE DEVOLUCIÓN	
Tasa de Interés para Devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso – Moneda nacional	0.42 %
Tasa de Interés para Devoluciones se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso – Moneda Extranjera	0.25 %

• Obtención de la Clave SOL por Internet.

La SUNAT ha establecido dos procedimientos para la obtención de la Clave SOL a través de Internet, los cuales son:

A través del Portal de SUNAT: ingresando a la opción "Obtener clave SOL" y registrando el DNI de la persona natural o del representante legal (si se trata de persona jurídica), el trámite se realiza a través de un proceso de identificación y autenticación biométrica que consiste en la captura de las huellas dactilares de una mano utilizando la cámara de un celular, y las compara con la base de datos donde se encuentran las huellas previamente cargadas; o

A través del App Personas: por el cual las personas naturales o los representantes legales acreditado en el RUC que cuenten con DNI, pueden obtener su Clave SOL desde el APP Personas SUNAT, para lo cual deben ingresar a dicho aplicativo y validar su identidad.